

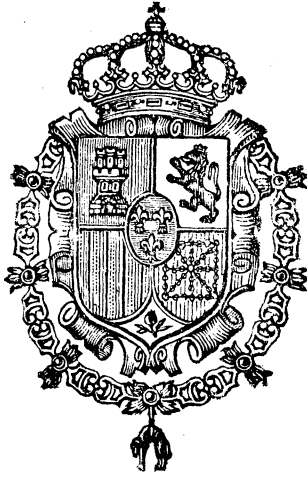
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, pliso entresnalo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas...
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña, de los cuales resulta:

Que en escrito de 9 de Junio de 1892 el Procurador D. Federico Martín, en nombre de D. Ildefonso González Martín, dedujo ante el Juzgado referido demanda de menor cuantía contra los individuos del Ayuntamiento y distrito de Buenavista D. Teodoro Ayuela, D. Francisco Herrero, D. Benito Herrero, D. Gregorio de la Escalera y D. Santos Martín, para que se declarara en definitiva que dicho Ayuntamiento estaba obligado á hacer lo necesario para conservar la presa y dar agua para el movimiento del molino harinero de la propiedad del demandante y se condenara á los demandados á que pagasen al actor, por vía de indemnización de daños y perjuicios sufridos por negligencia de la Corporación demandada, 1.044 pesetas, á más de todas las costas del juicio, y reservando al demandante el derecho que le asistiese, como vecino y terrateniente, contra el Ayuntamiento, que en dicho término de Buenavista, y emplazado sobre un cauce que toma las aguas del río Valdaiza, en término de la Puebla, donde llaman Soto Espinado, hay un molino harinero de la pertenencia y dominio de D. Ildefonso González, el cual lo adquirió por compra al Estado en el año 1853, procedente de Propios de Buenavista, con todos sus usos, costumbres y servidumbres; que en dicho término y pago y sobre el álveo del expresado río, viene construido con caracter permanente una presa desde tiempo inmemorial, de común aprovechamiento para el distrito de Buenavista, que deriva las aguas del mismo, para el servicio del común de vecinos, bienes, heredades y mencionado molino, cuya presa se viene manteniendo, conservando, reformando y reparando por el Ayuntamiento de Buenavista para dichos usos y aprovechamientos; que el 3 de Febrero último la subida de las aguas rompió la presa, dejando sin movimiento el artefacto por la falta de esa fuerza motriz, y el Ayuntamiento, aunque sabedor de lo que ocurría, con pretextos varios é infundados, había tenido tal incuria, abandono y negligencia inexcusables, que no había recompuesto la presa y echado el agua hasta el 12 ó 13 de Mayo último, permaneciendo el molino sin funcionar por la expresada causa 87 días; que con la privación de las aguas en el tiempo referido se habían originado al demandante daños y perjuicios conocidos, consistentes en 1.044 pesetas, á razón de 12 diarias, aparte de otras consecuencias no conocidas:

Que emplazado el Ayuntamiento, éste acordó que el Alcalde acudiera al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que reconocida por el demandante la obligación de conservar y

reparar la presa, en conformidad á lo que se preceptúa en los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, no había duda de ningún género que contra los acuerdos que sobre la materia adoptase el Ayuntamiento sólo procedían los recursos que se determinan en los artículos 171 y 172 de la misma ley; en que no tratándose de perjuicios ocasionados por consecuencia de actos administrativos, sino solamente por omisiones de la Corporación municipal, era de absoluta necesidad que antes de promover la demanda ante el Tribunal correspondiente declarase la Administración si real y positivamente existía esa responsabilidad del Alcalde y de los Concejales, según se preceptúa en el párrafo segundo del artículo 178 y en el tercero del 180, para deducir, en su vista, la acción consiguiente ante los Tribunales de justicia, á quienes correspondía en definitiva apreciar los daños y perjuicios que por la negligencia en el cumplimiento de un deber municipal se hubieran irrogado; en que limitada la cuestión al régimen y policía de unas aguas públicas que discurren por una presa de común aprovechamiento, á la Administración incumbe adoptar las disposiciones necesarias para el disfrute y aprovechamiento de las dichas aguas, en conformidad con lo preceptuado en el art. 226 de la vigente ley de Aguas; en que no discutiéndose en el momento, según se desprende de los hechos en que la demanda se fundaba, ninguna de las cuestiones á que se refieren los artículos 254, 255 y 256 de la mencionada ley, toda vez que ni el Ayuntamiento se había opuesto al reconocimiento de los derechos que en dichos artículos se determinan, ni había dado lugar con sus actos, esencialmente administrativos, á la interposición del recurso que establece el art. 172 de la ley Municipal, toda vez que no existe acuerdo ni acto alguno que demostrara la infracción del precepto legal, y la negligencia ú omisión en el cumplimiento de las leyes administrativas, correspondía declararlas y definir las al Gobierno de provincia, á tenor de los artículos 178 y 181 de la ley Municipal:

Que después de requerido el Juzgado y de evacuar el traslado conferido al Ministerio fiscal, se personó en autos D. Arturo Barba Méndez, Procurador en nombre de D. Francisco Herrero Martín, Regidor Síndico del Ayuntamiento de Buenavista, representando á dicha Corporación municipal, y propuso las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción en el Juzgado, falta de personalidad en los demandados, defecto legal en el modo de proponer la demanda y falta de reclamación previa en la vía gubernativa, contestando á su vez á la demanda y pidiendo, para en su caso, se absolviera de ella á los demandados:

Que el Juez dictó providencia mandando estar á lo acordado en la de 28 de Junio último, en que se mandó suspender el procedimiento, y sin comunicar los autos al demandado siguió el curso del incidente y dictó auto por el que se declaró competente, alegando: que el demandante invocaba un título civil de compraventa y el de prescripción, ejercitando una acción real, surgiendo los fundamentos de su derecho de una servidumbre adquirida con título ó títulos civiles; que sólo á los Tribunales del fuero común correspondía apreciar, así como resolver los derechos que nacieran de ellos y se fundasen en los mismos; que no había ninguna disposición expresa que atribuyera el conocimiento del asunto al Gobernador, sino que, por el contrario, toda la ley Municipal, como la de Aguas, y la rituarial y constante doctrina del Tribunal Supremo, patentizaban la competencia de la jurisdicción ordinaria, y de con-

siguiente la del Juzgado, para el conocimiento de los hechos origen de los autos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 172 de la ley Municipal, según el cual los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos, mediante demanda, ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan la leyes.

Visto el art. 181 de dicha ley, según el cual la responsabilidad á que se refiere el art. 180 de la misma será exigible á los Concejales ante la Administración ó ante los Tribunales, según la naturaleza de la acción ú omisión que la motive, y sólo será extensiva á los Vocales que hubiesen tomado parte en ella:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda incoada por D. Ildefonso González Martín para que se declare que el Ayuntamiento de Buenavista viene obligado á indemnizar cierta cantidad al demandante por consecuencia de los daños y perjuicios que se le han irrogado por no haber reconstruido la Corporación demandada cierta presa que daba acceso á las aguas que movían un molino harinero propiedad del actor, y cuya presa había sido destruída por consecuencia de una avenida del río Valdivia.

2.º Que la reclamación promovida por el actor tiene por objeto un derecho de carácter civil, y los que se crean perjudicados en esta clase de derechos pueden acudir mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, que en el presente caso lo es la jurisdicción ordinaria, toda vez que se trata de la apreciación de títulos civiles y de la perturbación que la morosidad del Ayuntamiento en reconstruir la presa haya podido irrogar al perjudicado en tales derechos.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Visto el expediente promovido con motivo de la instancia elevada por Valentín Ocio é Isasi en solicitud de indulto de las dos penas de diez años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de la Habana en causas seguidas por los delitos de provocación á la rebelión cometidos por medio de la imprenta:

Considerando que el delito no produjo rebelión, la gravedad de las penas y la conducta observada por el reo en el establecimiento penitenciario:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de

la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por el Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración la propuesta por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Valentín Ocío é Isasi de la mitad del tiempo de prisión que debe sufrir por las dos condenas impuestas en las causas de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Real orden de 1.º de Febrero último sólo concedió prórroga para redimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 4 del mes actual; mas como quiera que han sido frecuentes los casos de no haber podido redimirse los reclutas, unos por haber intentado hacer el depósito en las Delegaciones de Hacienda, en el Banco de España y sucursales el último día, después de terminadas las horas de oficina, y á lo cual tenían perfecto derecho, y otros por no haber llegado á su noticia el día en que espiraba dicha prórroga, acuden todos á este Ministerio en solicitud de que se les autorice para redimirse del cupo de la Península, una vez que no pudieron verificarlo por causas ajenas á su voluntad.

En su vista, y teniendo en cuenta que la concesión de ese beneficio no causa daño á los intereses públicos. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

Primero. Se prorroga para los reclutas del último reemplazo el término para redimirse del servicio militar activo de la Península hasta el día 15 de Abril próximo venidero.

Segundo. Transcurrido dicho día no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de reedención, aun cuando los interesados intenten efectuarlas en dicho día 15, después de las horas hábiles de oficina en las Delegaciones de Hacienda, Banco de España y sus sucursales de provincia.

Tercero. Los Capitanes generales de los distritos dispondrán lo conveniente para que la presente disposición tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para llevar á cumplimiento cuanto se previene en el Real decreto de 23 del actual, que establece una zona especial de vigilancia para la circulación de determinadas mercancías, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Con sujeción á lo dispuesto en el art. 4.º del citado Real decreto, todas las Administraciones de Aduanas abrirán libros de cuenta corriente de las mercancías de producción ó fabricación extranjera ó colonial especificadas en el art. 1.º del mismo, y que existan, se reciban ó salgan de la respectiva localidad.

Las Administraciones principales de cada provincia llevarán además la cuenta correspondiente á los puntos de zona en que no haya Aduana y no estén exceptuados de la facultad de expedir Guías.

Las cuentas corrientes comprenderán en el Haber, con la debida separación de mercancías, las cantidades que lo constituyan, expresando la clase, número y fecha del documento de que proceda el abono, y en el Debe las cantidades que corresponda datar por salidas y consumo local, con expresión también de la clase, número y fecha del documento respectivo, ateniéndose en un todo á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto.

No se incluirán, sin embargo, en cuenta las partidas que salgan inmediatamente después del adeudo ó del despacho por cabotaje, bastando en estos casos que se haga la baja en las declaraciones ó facturas respectivas.

2.ª Las Guías que se expidan en la zona se ajusta-

rán al adjunto modelo núm. 1 y se registrarán en las Aduanas en un libro que tendrá las columnas siguientes:

- Número de orden correlativo por años naturales.
- Fecha de la Guía.
- Nombre del remitente.
- Nombre del destinatario.
- Punto de destino.
- Número, clase y peso de los bultos.
- Clase genérica de las mercancías.

Los Juzgados municipales sólo llevarán un cuaderno para ir anotando la numeración correlativa de las Guías que visen; pero las Administraciones principales registrarán los duplicados de estas Guías, tan luego como los reciban, en un libro análogo al anterior, sustituyendo la primera columna con otras dos para anotar el punto en que la Guía se haya expedido y el número del documento, y cuidando de reclamar al Juzgado el duplicado de las Guías cuando se advierta falta de correlación en las numeraciones de las que á cada punto correspondan.

En el mismo libro se abrirá una última columna para anotar la fecha en que se acuse al Juzgado municipal el recibo de los duplicados.

3.ª El abono ó la baja de cantidades en cuenta corriente se anotará por diligencia del Negociado en los documentos que los produzcan y en el acto mismo de verificarlos, y análoga diligencia se estampará en los documentos con referencia á los cuales se expidan directamente Guías ó facturas de embarque.

4.ª Así en las Aduanas como en los Juzgados municipales se tendrá especial cuidado de inutilizar los espacios en blanco de las Guías que visen, de asegurarse de la conformidad de la duplicada con la principal y de que no tienen raspaduras ni enmienda que no esté legalmente salvada.

5.ª La circulación en las islas Baleares de las mercancías comprendidas en el art. 1.º del mencionado Real decreto, queda completamente libre; pero en los embarques de las mismas, así en cabotaje como en exportación, se hará constar la referencia legal de los envíos, á cuyo efecto las Aduanas de dichas islas llevarán la cuenta corriente de existencias en la forma establecida por la prevención 1.ª

6.ª Las Guías perderán su validez el mismo día en que expire el plazo fijado en ellas para el transporte; pero cuando por circunstancias fortuitas se interrumpiere el curso de la expedición, no caducarán los efectos legales del documento, siempre que en el mismo se haga constar el accidente ó causa por diligencia que autorizarán los que desempeñan las funciones de Comisarios administrativos y mercantiles de los caminos de hierro, si el transporte se verificare por este medio, y por el Juez municipal de la población respectiva cuando la expedición se haga por caminos ordinarios.

7.ª En los primeros quince días de cada año se liquidarán las cuentas corrientes, deduciéndose las cantidades de géneros que deban ser baja por consumo local, á cuyo fin los interesados presentarán los datos relativos á este extremo, y en el caso de que no se estimaren justos, se verificará el cálculo prudencial de dicho consumo por una Junta compuesta del Administrador é Interventor de la Aduana y de dos individuos de la Cámara de Comercio, ó en su defecto, del Ayuntamiento.

El saldo que en definitiva resulte pasará como primera partida de abono á la nueva cuenta anual.

8.ª Las Guías que se expidan para conducir desde el interior á la zona mercancías sujetas á este requisito, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto, se ajustarán al adjunto modelo núm. 2.

9.ª Los *vendís* para mercancías de producción ó fabricación nacional, similares á las sujetas á Guías, se extenderán en la forma detallada en el modelo núm. 3, y cuando sean talonarios, según autoriza el art. 10 del Real decreto, se ajustará su matriz al modelo núm. 4; debiendo constar en la carpeta del tomo la diligencia á que se refiere el mismo artículo.

10. Los conductores de mercancías sujetas á Guía ó *vendí*, están obligados á presentar esta documentación á los empleados y agentes de la Hacienda pública siempre que fueren requeridos para ello.

11. La cuenta de cuadernos de Guías se llevará en la forma dispuesta para los demás documentos timbrados de la Renta de Aduanas.

El extravío de los cuadernos será corregido en la forma prevenida en el párrafo segundo del art. 330 de las Ordenanzas del ramo, y si tuviere lugar estando en poder de los interesados, se abrirá procedimiento para determinar lo que corresponda.

12. Las mercancías que sin la documentación prevenida lleguen á un punto cualquiera después del 10 de Abril próximo, en que debe empezar á observarse el

Real decreto de que se hace mención, no deberán ser detenidas, siempre que conste ó se justifique que fueron expedidas en el punto de envío antes de la citada fecha.

Y 13. La Dirección general de Aduanas dispondrá lo conveniente para la elaboración é inmediato envío de los cuadernos de Guías á las Administraciones respectivas, las que á su vez cuidarán de distribuirlos con arreglo á la extensión de las operaciones de cada interesado y de dirigir oportunamente los pedidos de esta documentación, para que se llene cumplidamente el servicio á que se destina.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

(Los modelos á que se refiere la precedente Real orden se insertan en la pág. 16.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, y lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las adjuntas plantillas del personal afecto á los Establecimientos del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

PLANTILLA

á la cual debe ajustarse la distribución del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, aprobada por Real orden de 26 de Febrero de 1893, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del ramo y Junta facultativa del Cuerpo.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Clase del mismo...	Número de empleados facultativos...
Archivos.		
Archivo histórico nacional.....	1. ^a	6
Idem central de Alcalá de Henares.....	1. ^a	8
Idem general de Simancas.....	1. ^a	5
Idem de la Corona de Aragón, en Barcelona.	2. ^a	4
Idem histórico de Valencia, en la ciudad del mismo nombre.....	2. ^a	3
Idem id. de Galicia, en la Coruña.....	2. ^a	2
Idem id. de Mallorca, en Palma.....	2. ^a	2
Idem del Ministerio de Fomento y Secretaría del Cuerpo.....	2. ^a	6
Idem histórico de Toledo.....	3. ^a	1
Idem universitario de Madrid.....	3. ^a	1
Idem id. de Salamanca.....	3. ^a	1
Idem id. de Barcelona.....	3. ^a	1
Idem id. de Santiago.....	3. ^a	1
Idem id. de Valencia.....	3. ^a	1
Idem id. de Valladolid.....	3. ^a	1
Idem id. de Sevilla.....	3. ^a	1
Idem id. de Zaragoza.....	3. ^a	1
Idem id. de Granada.....	3. ^a	1
Idem id. de Oviedo.....	3. ^a	1
Idem provincial de Hacienda de Alava.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Albacete.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Alicante.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Almería.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Avila.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Badajoz.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Barcelona.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Baleares.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Burgos.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Cáceres.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Cádiz.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Canarias.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Castellón.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Ciudad Real.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Córdoba.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Coruña.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Cuenca.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Gerona.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Granada.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Guadalajara.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Guipúzcoa.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Huelva.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Huesca.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Jaén.....	3. ^a	1
Idem id. id. de León.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Lérica.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Logroño.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Lugo.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Madrid.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Málaga.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Murcia.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Navarra.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Orense.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Oviedo.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Palencia.....	3. ^a	1

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	Clase del mismo...	Número de empla- dos facultativos...
Idem id. id. de Pontevedra.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Salamanca.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Santander.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Segovia.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Sevilla.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Soria.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Tarragona.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Teruel.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Toledo.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Valencia.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Valladolid.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Vizcaya.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Zamora.....	3. ^a	1
Idem id. id. de Zaragoza.....	3. ^a	1
Bibliotecas.		
Biblioteca Nacional.....	1. ^a	26
Idem universitaria de Madrid.....	1. ^a	24
Idem id. de Barcelona.....	1. ^a	6
Idem id. de Salamanca.....	2. ^a	2
Idem provincial de Toledo.....	2. ^a	1
Idem universitaria de Valencia.....	2. ^a	3
Idem provincial de Palma.....	2. ^a	1
Idem universitaria de Santiago.....	2. ^a	3
Idem provincial de Cádiz.....	2. ^a	2
Idem universitaria de Zaragoza.....	2. ^a	4
Idem id. de Oviedo.....	2. ^a	2
Idem id. de Valladolid.....	2. ^a	4
Idem id. de Sevilla.....	2. ^a	3
Idem id. de Granada.....	2. ^a	2
Idem provincial de Huesca.....	2. ^a	1
Idem de la Academia de la Historia.....	2. ^a	3
Idem provincial de Alicante.....	3. ^a	1
Idem id. de Burgos.....	3. ^a	1
Idem id. de Cáceres.....	3. ^a	1
Idem id. de Canarias.....	3. ^a	1
Idem id. de Castellón.....	3. ^a	1
Idem id. de Córdoba.....	3. ^a	1
Idem id. de Gerona.....	3. ^a	1
Idem id. de León.....	3. ^a	1
Idem id. de Lérica.....	3. ^a	1
Idem id. de Mahón.....	3. ^a	1
Idem id. de Murcia.....	3. ^a	1
Idem id. de Orense.....	3. ^a	1
Idem id. de Orihuela.....	3. ^a	1
Idem id. de Teruel.....	3. ^a	1
Idem id. de Tarragona.....	3. ^a	1
Idem Agrícola, en Madrid.....	3. ^a	2
Bibliotecas populares.....	3. ^a	3
Museos.		
Museo Arqueológico Nacional.....	1. ^a	14
Idem de Reproducciones Artísticas.....	2. ^a	2
Idem Arqueológico de Tarragona.....	2. ^a	2
Idem id. de Barcelona.....	3. ^a	2
Idem id. de Granada.....	3. ^a	1
Idem id. de Sevilla.....	3. ^a	1
Idem id. de Valladolid.....	3. ^a	1
Idem id. de Toledo.....	3. ^a	1

Madrid 26 de Febrero de 1893.—Aprobado por S. M., S. MORET.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer del Consejo de Filipinas y posesiones del Golfo de Guinea, ha tenido á bien aprobar la siguiente instrucción, dictando reglas para la concesión y uso de la Medalla del Mérito civil.

Artículo 1.º La Medalla del Mérito civil está destinada á premiar los servicios extraordinarios que realicen las Autoridades locales ó los vecinos de los pueblos en las calamidades públicas y siniestros de clases análogas, los actos especiales y ostensibles de civismo, y muy en particular á los que desinteresadamente se distinguen en la Administración civil ó vida pública.

Art. 2.º Esta Medalla será de plata, de la forma y dimensiones que expresa el adjunto diseño. En el anverso destacarán las armas de España sobre una cruz, y alrededor el siguiente lema: *Al Mérito civil, Filipinas*; y en el reverso: *Por S. M. el Rey, el Gobernador general*. La cinta y colocación de la Medalla serán las mismas que hoy se usan.

Art. 3.º El Gobernador general podrá conceder esta Medalla, previa formación de expediente, bien á propuesta de los Jefes provinciales de la Administración Económica, bien de los Gobernadores civiles y de las Principales y Municipios, con el Párroco á la cabeza. En el expediente se harán constar cuantos informes y declaraciones de testigos sean necesarias para dejar bien probado, no sólo el mérito contraído por el propuesto, sino su conducta y antecedentes, y se remitirá al Gobierno general por conducto y con el informe del de la provincia.

Art. 4.º La concesión de la Medalla del Mérito civil se publicará en la *Gaceta de Manila*, con un extracto del mérito ó servicios del agraciado, á quien lo comu-

nicará á su vez el Jefe de la provincia respectiva, llevándose un registro en el Gobierno general de todas las concesiones que se hagan.

Art. 5.º Cuando sea posible ó conveniente dar solemnidad al acto de la colocación de la Medalla, éste se verificará en la Casa de Gobierno, con asistencia del Reverendo Cura párroco, los funcionarios de la Administración pública, el Gobernadorcillo y Municipales y los demás individuos condecorados con la Medalla que existan en el pueblo.

También podrá verificarse este acto fuera de la capital de la provincia, delegando al efecto el Gobernador sus facultades en un funcionario público.

Art. 6.º Una vez leído el superior decreto de concesión, el Jefe de la provincia ó su Delegado preguntará al agraciado: *¿Juráis á Dios y prometéis al REY conservaros siempre digno de la condecoración con que habéis sido agraciado?* Contestando éste: *Si juro*. El Gobernador le colocará la Medalla, diciéndole: *«En nombre de S. M. el REY, el Excmo. Sr. Gobernador general os autoriza á usar la Medalla del Mérito civil.»* El acta que ha de remitirse al Gobierno general será firmada por el Presidente, el Secretario y el Párroco.

Art. 7.º Los condecorados, así como sus mujeres legítimas, tendrán derecho á usar en todos sus escritos el título de «Don», y á que se le consigne en todos los documentos en que sea mencionado.

Art. 8.º Los mismos honores concedidos á los condecorados en el artículo anterior disfrutará sus mujeres legítimas después de viudas.

Art. 9.º La imposición por Tribunal competente de una pena aflictiva ó correccional á un individuo condecorado lleva consigo la baja de éste en el registro del Gobierno general y la pérdida de todos sus honores, publicándose en la *Gaceta de Manila*. Cuando este caso ocurra, los Jueces de primera instancia lo pondrán en conocimiento del Gobernador respectivo.

Y última. El uso indebido de esta condecoración será castigado por los medios y en la forma que disponen las leyes.

De Real orden lo digo á V. E. en contestación á la carta oficial núm. 71 de 18 de Febrero de 1892, para su conocimiento, publicación en la GACETA de esa capital y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893.

MAURA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Marchena á Morón, en el kilómetro 456 de la carretera de Madrid á Cádiz á Algodonales, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 194.515 92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la sección de Marchena á Morón, en el kilómetro 456 de la carretera de Madrid á Cádiz á Algodonales, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Marzo de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Archena á Ricote, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 160.089 96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Archena á Ricote, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la estación de Pedroso, en el ferrocarril de Mérida á Sevilla á la de Fuenteovejuna al Castillo de los Guardas, provincia de Sevilla, por su presupuesto de contrata de 548.315 06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 29 de Marzo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de la estación de Pedroso á la de Fuenteovejuna al Castillo de los Guardas, provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Agua.

En vista de una comunicación del Ingeniero Jefe de esa provincia de 6 del actual, de la que resulta que, practicado un reconocimiento de las obras ejecutadas por Doña Emilia Carles, viuda de Tobrá, en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 7 de Septiembre de 1892 para establecer una cañería de conducción de aguas en el subsuelo del cauce de la riera de Cabrils y del torrente Estany, dichas obras se han llevado á cabo con sujeción al proyecto y á las condiciones que fueron impuestas, por lo que el Ingeniero Jefe aprobó las obras citadas, en uso de la facultad que le confirió la cláusula 7.ª de la Real orden de concesión; esta Dirección general, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de esa provincia, ha dispuesto se devuelva á la mencionada Doña Emilia Carles la cantidad de 100 pesetas que consignó en la Caja general de Depósitos, sucursal de Barcelona, con fecha 15 de Octubre del año próximo pasado, para responder del cumplimiento de las condiciones de su concesión.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Intendencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de Barcelona.

Modelo núm. 1.

POBLACION

Provincia de.....

CONTENIDO DE LA GUIA EXPEDIDA

- Número de la guía.....
- Fecha.....
- Punto de destino.....
- Consignatario.....
- Número de bultos.....
- Clase.....
- Marcas y numeración.....
- Peso bruto en kilogramos.....
- Referencia.....

CANTIDAD Y CLASE DE LAS MERCANCIAS

RENTA DE ADUANAS

POBLACION

Provincia de.....

PRINCIPAL

D. (nombre del remitente), del comercio de esta, remite en (clase del transporte) con destino á (punto de destino), y consignadas á D. (nombre del destinatario), las mercancías extranjeras ó coloniales que á continuación se expresan.

Y para su circulación en la zona de vigilancia aduanera establecida por la legislación vigente, expido la presente Guía con cargo á (cuenta corriente de la Aduana en que radique, cuando así proceda, ó cita del documento de despacho cuando el envío se haga inmediatamente después de verificarlo).

Clase y número de bultos.	Marcas y numeración.	Peso bruto en kilogramos.	Cantidad (en letra) y clase de las mercancías.

Lugar de un sello de 10 céntimos de peseta.

Fecha, firma y sello del expedidor.

NÚMERO.....

Vale por (en letra) días.

Sello de la oficina.

Queda visada y registrada esta Guía y legalizada la autenticidad de la firma que antecede.

Firma del Administrador de la Aduana ó Juez municipal.

POBLACION

Provincia de.....

DUPLICADA

D. (nombre del remitente) del comercio de ésta, declara haber expedido en esta fecha una Guía para conducir en (clase de transporte) y consignadas á D. (nombre del destinatario) las mercancías extranjeras ó coloniales que á continuación se expresan, con destino á (punto de destino).

Y para su baja en (la cuenta corriente de la Aduana en que radique, cuando así proceda, ó cita del documento de despacho cuando el envío se haga inmediatamente después de verificarlo) y demás efectos que correspondan, firmo la presente.

Clase y número de bultos.	Marcas y numeración.	Peso bruto en kilogramos.	Cantidad (en letra) y clase de las mercancías.

Fecha, firma y sello del expedidor.

NÚMERO.....

Queda visada y numerada la principal y legalizada la firma que antecede, con señalamiento del plazo de (en letra) días para la conducción, recogiendo-se esta duplicada para los fines reglamentarios.

Sello, fecha y firma del Administrador de la Aduana ó Juez municipal.

Modelo núm. 3.

POBLACIÓN

.....

Provincia de.....

Vendí para la circulación de mercancías de producción ó fabricación nacional similares á las expresadas en el art. 1.º del Real decreto de 23 de Marzo de 1893.

D. (nombre del remitente), del comercio de ésta, remite en (clase del transporte), con destino á (punto de destino), y consignadas á Don (nombre del destinatario), las mercancías extranjeras ó coloniales que á continuación se expresan.
Y para su conducción por la zona de vigilancia aduanera hasta llegar al punto de destino, expido la presente Guía.

D. (nombre del remitente), vecino de esta población, declara que procedentes de su (comercio ó fábrica), conduce D. (nombre del conductor), con destino á (punto de destino) las mercancías nacionales que á continuación se expresan, consignadas á D. (nombre del destinatario).

PROVINCIA DE.....

POBLACION

.....

GUIA DEL INTERIOR A LA ZONA

CLASE y número de bultos.	MARCAS y numeración.	PESO BRUTO en kilogramos.	CANTIDAD Y CLASE DE LAS MERCANCIAS (en letra.)

Lugar de un sello de de 10 céntimos de peseta.

Fecha, firma y sello del expedidor.

Visada en esta fecha y legalizada la autenticidad de la firma que antecede. Vale por (en letra) días.

Sello, fecha y firma del Juez municipal.

CLASE y número de bultos.	MARCAS y numeración.	PESO BRUTO en kilogramos.	CANTIDAD Y CLASE DE LAS MERCANCIAS (en letra)

Y á fin de que pueda hacer constar el origen nacional de dichas mercancías en su circulación por la zona fiscal de vigilancia, expido el presente *Vendí*, en á de de 189...

Firma y sello del expedidor,

(1) Visada y legalizada la firma que antecede.

Fecha y firma del Administrador de la Aduana ó Juez municipal.

(1) Cuando los Vendís sean talonarios se suprimirá esta diligencia, numerando y sellando cada una de las hojas que contenga el tomo en el extremo superior derecho, y estampando en la carpeta la diligencia siguiente: «A los efectos del art. 10 del Real decreto de 23 de Marzo de 1893, queda habilitado este libro, que se compone de (número de hojas), numeradas y selladas con el de esta oficina.»
Fecha, firma y sello de la Aduana ó Juez municipal.

MATRIZ PARA LOS VENDÍ TALONARIOS

POBLACIÓN

Provincia de.....

CONTENIDO DEL VENDÍ EXPEDIDO

Fecha.....
 Conductor.....
 Punto de destino.....
 Consignatario.....
 Número de bultos.....
 Clase.....
 Marcas y numeración.....
 Peso bruto en kilogramos.....

CANTIDAD (EN LETRA) Y CLASE DE MERCANCIAS

Fecha, firma y sello del expedidor.

Modelo núm. 4.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

En el sorteo verificado por este Banco el día de hoy para la amortización de 1.000 obligaciones 5 por 100, emisión 1891, han resultado amortizadas las siguientes:

Numeración.	Número de obligaciones	Numeración.	Número de obligaciones	
40.091 á 40.100	10	46.041	46.050	
40.231	40.240	10	46.151	46.160
40.321	40.330	10	46.311	46.320
40.521	40.530	10	46.431	46.440
40.651	40.660	10	46.581	46.590
40.691	40.700	10	47.301	47.310
40.801	40.810	10	47.361	47.370
40.931	40.940	10	47.641	47.650
40.991	41.000	10	47.791	47.800
41.051	41.060	10	47.811	47.820
41.201	41.210	10	47.901	47.910
41.531	41.540	10	48.131	48.140
41.921	41.930	10	48.191	48.200
41.961	41.970	10	48.471	48.480
42.051	42.060	10	48.481	48.490
42.391	42.400	10	48.701	48.710
42.451	42.460	10	48.711	48.720
42.691	42.700	10	48.791	48.800
42.831	42.840	10	49.101	49.110
42.891	42.900	10	49.131	49.140
43.131	43.140	10	49.281	49.290
43.231	43.240	10	49.331	49.340
43.241	43.250	10	49.381	49.390
43.311	43.320	10	49.471	49.480
43.361	43.370	10	49.581	49.590
43.421	43.430	10	49.751	49.760
43.611	43.620	10	49.781	49.790
43.741	43.750	10	49.951	49.960
43.781	43.790	10	50.051	50.060
43.841	43.850	10	50.061	50.070
43.871	43.880	10	50.091	50.100
43.981	43.990	10	50.101	50.110
44.071	44.080	10	50.131	50.140
44.151	44.160	10	50.171	50.180
44.331	44.340	10	50.301	50.310
44.391	44.400	10	50.341	50.350
44.641	44.650	10	50.611	50.620
44.651	44.660	10	50.631	50.640
44.711	44.720	10	50.701	50.710
44.771	44.780	10	50.761	50.770
44.811	44.820	10	50.801	50.810
45.321	45.330	10	50.831	50.840
45.371	45.380	10	50.851	50.860
45.441	45.450	10	50.921	50.930
45.491	45.500	10	51.111	51.120
45.541	45.550	10	51.271	51.280
45.721	45.730	10	51.631	51.640
45.751	45.760	10	51.721	51.730
45.811	45.820	10	51.751	51.760
45.881	45.890	10		
45.971	45.980	10		
		TOTAL...	1.000	

Las obligaciones premiadas se reembolsarán á la par desde el día 1.º de Julio del corriente año, en las oficinas del Banco, Paseo de Recoletos, núm. 12, dejando de producir intereses desde la misma fecha.

OBLIGACIONES 5 POR 100 AMORTIZADAS PENDIENTES DE PAGO

Numeración.	Número de obligaciones	
44.021 á 44.030	10	
44.081	44.090	10
44.091	44.100	10
TOTAL...		30

Estas obligaciones se reembolsarán á la par á su presentación en el domicilio del Banco.

Lo que se pone en conocimiento del público conforme lo ordenan los artículos 117 y 118 de los estatutos de este Banco.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Secretario, José Gabilán. X—1792

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1893.

	28 de Febrero de 1893.	31 de Marzo de 1893.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	2.764.863'35	3.929.108'61
Cartera.....	51.811'48	49.924'19
Valores.....	2.813.464'82	3.041.004'66
Préstamos hipotecarios.....	91.190.714'25	91.366.294'36
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	1.232.919'72	1.187.919'72
Idem á Corporaciones.....	1.333.345'85	1.332.455'91
Mobiliario y material.....	12.890'59	10.000
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.357.851'35	1.223.373'49
Préstamos sobre valores y dobles.....	10.189.655	9.847.380
Varios.....	6.958.513'04	6.769.831'34
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	967.282'60	1.407.926'33
Cuentas corrientes.....	480.878'30	958.361'78
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	10.643.769'72	10.450.376'43
Gastos generales.....	71.300'26	102.123'55
TOTAL.....		162.548.951'85
		164.155.771'89

MINISTERIO DE MARINA

Depósito hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 39—13 MARZO 1893.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

España (Costa del Cantábrico).

INSTALACIÓN DE UNA LUZ ELÉCTRICA EN EL PUERTO DE CASTRO URDIALES

Núm. 209, 1893.—El Ayudante de Marina de Castro Urdiales comunica, con fecha 5 del presente mes, que, en sustitución de las dos luces roja y verde que en la actualidad señalan la boca de dicho puerto, quedará instalado en la extremidad de uno de los muelles que forman la entrada del puerto un arco voltaico, subsistiendo, sin embargo, dispuestos los anteriores faroles para que puedan prestar servicio en caso de una posible interrupción en el alumbrado eléctrico de la ciudad, al cual está unido el arco voltaico de referencia.

Dicha luz eléctrica será visible á una distancia de ocho millas en todo el sector de mar comprendido desde punta de Santa Ana hasta la costa de la concha de Castro Urdiales, y estará elevada nueve metros sobre el nivel del mar.

Se avisará oportunamente cuando se inaugure la mencionada luz eléctrica.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR MEDITERRÁNEO

Sicilia (Costa E.)

REINSTALACIÓN DE UNA BOYA EN EL BAJO AVALOS, EN PUERTO AUGUSTA

(Aviso ai Naviganti, núm. 28. Génova, 1893.)

Núm. 210, 1893.—La boya que estaba situada en el bajo de Avalos ha sido nuevamente emplazada en su anterior situación.

Carta núm. 122 A de la sección III.

MAR Báltico

Alemania.

EMPLAZAMIENTO DE UNA VALIZA EN NEUFABRWASSER

(A. a. N., núm. 34/202 Paris, 1893.)

Núm. 211, 1893.—En el malecón E. de Neufahrwasser se ha colocado una valiza de madera, pintada de blanco, de 15 metros de altura. Dicha valiza forma con la chimenea de la destilería una enfilación que indica la parte media del canal de entrada. Esta enfilación sustituye á la que antes se

usaba formada por la chimenea de la destilería y la torre de la fortaleza de Weichselmunde.

Carta núm. 713 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (Costa E.)

DESTRUCCIÓN DE LA VALIZA NEGRA INTERIOR DE LA ENTRADA DEL RÍO MEDWAY

(Notice to Mariners, núm. 96. London, 1893.)

Núm. 212, 1893.—La valiza negra interior de la orilla W., una de las dos de la enfilación del canal de entrada del río Medway, ha sido destruída el 1.º del mes de Febrero por un chubasco.

Posición: 51º 26' 50" N., 6º 55' 49" E.

NOTA. Mientras no tenga lugar el restablecimiento de dicha valiza, puede servir para indicar el canal la enfilación al S. 74º W. de la valiza negra exterior con la parte S. de la torre Martello del Hardway.

Carta núm. 558 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal (Costa S.)

EXTINCIÓN TEMPORAL DE LA LUZ INFERIOR DE LA ENFILACIÓN DE OLHAO

(Aviso aos Navegantes, núm. 4. Lisboa, 1893.)

Núm. 213, 1893.—La luz interior de la playa de Olhao ha cesado de alumbrar desde el 21 de Enero; la enfilación que formaba con la luz superior no indicaba bien el canal de la barra.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1886.

MAR DE CHINA

China (Costa E.)

ROCA ANEGADA AL ENE. DEL ISLOTE STEWARD, ISLAS CHUSÁN, CANAL BLACKWALL.

(Notice to Mariners, núm. 100, London, 1893.)

Núm. 214, 1893.—El Comandante del buque hidrógrafo inglés Penguin da conocimiento de la existencia de una roca anegada, cubierta con cuatro metros de agua en bajamar de aguas vivas, situada cerca del paso en el canal Blackwall, á tres cables al ENE. del islote Steward.

Posición aproximada: 30º 1' N., 128º 10' 44' E.

Carta núm. 517 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

	28 de Febrero de 1893. Pesetas.	31 de Marzo de 1893. Pesetas.
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.088.008'75	2.088.008'75
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	88.687.519'21	86.559.019'21
Obligaciones 5 por 100.....	6.199.144'52	5.665.789'32
Varios.....	1.523.276'88	1.940.774'49
Cuentas corrientes y de depósitos.....	7.579.735'13	8.396.484'24
Semestres de anualidades pagados por anticipación....	10.848'83	12.983'22
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.768.833'34	2.135.100
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	83.333'32	114.583'30
Intereses de cédulas y de obligaciones amortizadas por pagar.....	1.810.605'25	1.800.621'25
Efectos á pagar.....	29.551'50	33.020'64
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.298.559'80	1.209.255'93
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro....	1.598.619'15	1.553.947'94
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	426.086'73	426.086'73

	28 de Febrero de 1893. Pesetas.	31 de Marzo de 1893. Pesetas.
Ejercicio de 1892.....	547.104'85	557.564'32
Idem de 1893.....	376.579'67	541.387'63
	<u>162.538.951'83</u>	<u>164.155.771'89</u>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Marzo de 1893.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santafé.—V.º B.º—El Gobernador, J. Luis Albareda. X—1787

Intervención general de la Administración del Estado.

Para conocimiento de los aspirantes al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, creada por Real decreto de 28 de Marzo próximo pasado, se anuncia al público que á las instancias que en solicitud de oposición han de presentar en esta Intervención general hasta el 28 de Mayo próximo, han de acompañar, además de los documentos que reclama el artículo 9.º de la instrucción de igual fecha, los siguientes:
Si el aspirante es ó ha sido empleado de Hacienda, hoja de servicios justificada.
Si pertenece á los Cuerpos administrativos del Ejército ó de la Armada, certificación de los Intendentes de los respectivos distritos.
Y si es Profesor ó Perito mercantil, el título correspondiente.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 4 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 100.000 kilogramos de hulla que se consideran necesarios en la misma durante el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones que han de servir de base á dicha subasta, que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 1.º de Abril de 1893.—Por orden, Ricardo G. de Urrutia.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., que vive calle de....., número....., piso....., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha....., y *Boletín oficial*, núm....., fecha....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino al expresado establecimiento, 100.000 kilogramos de carbón hulla, y el número que sobre éstos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar la hulla que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de..... milésimas de peseta (en letra), cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	4.º Abril 1893.		24 Marzo 1893.		PASIVO	4.º Abril 1893.		24 Marzo 1893.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	192.841.180'27		192.839.822'65		Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	146.299.353'14		142.819.100'97		Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	61.296.531'86		58.990.465'50		Ganancias y pérdidas.....	10.605.137'27		5.050.180'63	
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.398.865'76		1.257.333'01		Realizadas.....	1.090.746		683.944'83	
Descuentos.....	141.951.608'63		141.750.418'15		No realizadas.....				
Préstamos.....	156.793.761'68		159.639.726'10		Billetes en circulación.....	886.635.650		877.921.450	
Efectos á cobrar en el día.....	3.454.721'46		2.776.509'17		Cuentas corrientes.....	314.548.998'49		319.539.892'63	
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos...	12.270.000		12.270.000		Depósitos en efectivo.....	33.949.614'35		33.650.344'49	
Otros valores de cartera.....	5.742.912'66		6.923.555'08		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	42.345.006'90		18.113.796'99	
Deuda amortizable al 4 por 100.....	425.714.813'75		427.603.157'50		Reservas de Contribuciones.....			11.682.346'10	
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	6.478.240'95		6.518.657'95		Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	3.446.076'94			
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000		Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	62.012.133'36		61.855.432'19	
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888....	801.265'82		801.265'82						
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.757.336'16		6.592.636'14						
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	16.706.159'66		2.709.786'79						
Tesoro públ.co: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....			2.433.807'61						
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	1.199.580'73		1.203.392'83						
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.837.777'49		19.836.021'49						
Diversas cuentas.....	55.229.234'38		41.520.886'10						
	<u>1.519.683.361'40</u>		<u>1.493.496.857'86</u>			<u>1.519.683.361'40</u>		<u>1.493.496.857'86</u>	

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	per 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5	1/2 per 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Valentina Alcocer, Mayor, 127.
Baza.—Fortunato Fernández.
Tenerife.—Marqués Villasegura (ausente).
Idem.—Idem (idem).
Washington.—Arguiar, Madrid.
Aguilar.—Domingo Muguruza, Barco, 2.
Jaca.—Josefa Martínez, Lavapiés, 5, tienda.
Pola Siero.—Mariano Gómez, Toledo, 8.
Barco Valdeorras.—Hipólito Flores.
Bilbao.—Luis Bolsegas, Ministerio Guerra.
Gracia.—Federico Gómez, Mayor, 15.

ESTE

San Sebastián.—Javier Echeveste, Serrano, 14.
Motril.—Manuela Moreno, Génova, 1.

NORTE

Villanueva Fresno.—Elisa González, paseo Santa Engracia, 61.

SUR

Humanes.—Visitación Soriano, Sombrería, 6, tercero.
Madrid 1.º de Abril de 1893.—Por el Jefe del Centro, Lucio A. Pérez.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 26 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias

en el tejado de la casa Capitanía general de este Departamento, bajo el tipo de 3.385'90 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 74, de 15 de Marzo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 210, de 14 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 27 de Marzo de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado. 97—S

Esta Junta acordó que el día 29 de Abril próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de varios efectos necesarios para el armamento del cañero torpedero *Vicente Yáñez Ponzón*, bajo el tipo de 7.656 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 80, de 21 de Marzo actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 215, de 20 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 29 de Marzo de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado. 107—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Muro de Aguas.

Por traslado á otro partido se halla vacante la plaza de Beneficencia titular de esta villa de Muro de Aguas (provincia de Logroño), con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, por la asistencia de una á quince familias pobres; el agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes á cinco pesetas, pagadas también por trimestres, que ascienden á unos 200 próximamente, 150 en la villa y 50 del barrio de Ambas Aguas, que comprende el municipio, distante 5 kilómetros. Además, el agraciado lo será también de la villa de Turruncón, distante de esta villa 4 kilómetros, con 50 pesetas por la Beneficencia y facultad de poder contratar con 80 vecinos pudientes pró-

ximamente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días.

Muro de Aguas 26 de Marzo de 1893.—El Alcalde Félix Marín. X—1786

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

D. Emilio Selva y Rubí, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona.

Certifico que por la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia se ha acordado expedir la siguiente requisitoria:

«Requisitoria.—Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicenta Jusa Montagut, conocida por María, natural de esta ciudad, de treinta y tres años, casada, baja de estatura y regordeta, pelo, cejas y ojos negros, color moreno; viste falda de percal claro, gabán negro y pañuelo de seda á la cabeza, que ha vivido en la calle de Salvá, núm. 17, piso segundo, cuya prisión se ha decretado en causa que contra la misma se sigue por el delito de lesiones ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia procedente del Juzgado de Atarazanas, para que en término de diez días comparezca ante este Tribunal Superior, sito en calle del Obispo, núm. 1, piso primero; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encomienda al propio tiempo á las Autoridades y se encarga á los dependientes de la policía judicial la captura de dicha procesada y su conducción á las cárceles á disposición del mencionado Tribunal.

Barcelona 18 de Marzo de 1893.—Por acuerdo de la Sala, Mario Serratacó.»

Y para que conste, libro la presente que firmo en Barcelona á 20 de Marzo de 1893.—Mario Serratacó. J—2037

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Ramón Fernández

Gómez por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 17 de Febrero, señalando el día 7 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos María García Meléndez, Atanasia Araquí Sánchez y Víctor González ó Corrales Labandero, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2160

Audiencias provinciales.

ALMERIA

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Presidente de la Audiencia provincial de Almería.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Díaz Leal, de treinta y dos años, hijo de Rafael y María, natural de Huerca, de oficio carrero; á Manuel Fernández Fernández, alias Finañero, de cuarenta años, hijo de Rosa, natural de Finaña, vecino de Gador y de la misma profesión que el anterior, y á Nicolás Rodríguez López, alias Pepito, de veintidós años, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, natural y vecino de Alhama y de igual oficio que los antes nombrados, para que comparezcan ante este Tribunal en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, á responder de la causa que se les sigue sobre sustracción de minerales de azufre; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la detención de indicados encartados si fueren habidos ó se presentasen, ordenando la conducción de ellos á disposición de esta Audiencia, pues así todo se ha acordado en auto del día de hoy.

Almería 22 de Marzo de 1893.—Leopoldo Pardo. J—2057

MALAGA

La Sala primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Salgado Fajardo, de veinticinco años de edad, hija de Alfonso y de Socorro, natural de las Navas (Sevilla), partido de Cazalla de la Sierra, gitana, y de oficio cesterera, estatura un metro 560 milímetros, 55 kilogramos de peso, 180 milímetros de las manos, 260 milímetros de los pies, color de los ojos pardos claros, idem del pelo negro y del rostro moreno, sin ninguna señal particular, para que dentro del término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto ante este Tribunal; apercibida que de no verificarlo así será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y una vez conseguido la pongan en la cárcel pública de esta capital á disposición de mi Autoridad.

Dada en Málaga á 7 de Marzo de 1893.—Antonio Martínez.—José Rivas González.—Ricardo Muñoz.—El Secretario, Francisco de Sola. J—2058

Juzgados de primera instancia.

ALCALA DE HENARES

Por la presente se cita y llama á Polonio Martínez García, mayor de edad, de estado soltero, jornalero y vecino que ha sido de Vallecas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle la declaración que está acordada en el sumario y en el mismo se sigue contra Francisco González Rivero por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 25 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena. J—2078

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dos hombres desconocidos que en la madrugada del 14 del corriente, iban desde puerto Lápiche hacia Arenas de San Juan con dos caballeros cargados con géneros de tejidos, así como también del dinero y géneros de expresada clase que se reseñarán, robados al vecino de la villa de puerto Lápiche D. Serafín Baeza y Ribera en la noche del 13 del actual de su comercio, sito en dicha villa, calle de Prim, núm. 27, y caso de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrasen si en el acto no dieran pruebas fehacientes de su legítima procedencia.

Dada en Alcázar de San Juan á 22 de Marzo de 1893.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Dinero y géneros de tejidos robados.

Doscientas á 250 pesetas en plata y calderilla, de aquella más cantidad que de ésta, entre la plata algunos duros y su mayor parte pesetas dobles, de varias acuñaciones.

300 metros tartanes, varios colores, 2.ª
90 idem id. id. id., 1.ª
200 idem bayetas, varios colores, 2.ª
500 idem cretonas camisas, varias, 1.ª
70 idem lanetas encarnadas, listadas, 1.ª
100 idem cutis de colchones, varios, 1.ª
100 idem panas lisas, Rodas, 1.ª
40 idem color plomo bordón, 1.ª
30 idem id. id. aceituna id., 1.ª
60 idem id. id. negro id., 1.ª
30 idem asargado liso, 1.ª
60 idem id. listado, 1.ª
40 idem pana color café, 1.ª
60 idem id. id. aceituna, 2.ª
160 idem cretonas encarnadas, varias, 1.ª
270 idem id. azules, varias, 1.ª

80 idem conquistadoras, color rosa, 1.ª
70 idem plan azul, 2.ª
30 idem id. id. cordoncillo, 1.ª
90 idem patén de verano, varios colores, 1.ª y 2.ª
20 idem paño negro entrefino, 1.ª
85 idem brudet, varios, 1.ª
100 idem mallorcas camisas, varias, 1.ª
84 idem telas de hilo, vichí doble, 1.ª
50 idem id. id., sencillas, 2.ª
200 idem cretonas medio luto, 1.ª
50 idem merinos de algodón, varios, 2.ª
60 idem muselina blanca.
90 idem, busquetas, varias, 1.ª
200 idem muselinas crudas, 1.ª
Una docena de tocas, varias.
Dos idem de pañuelos de invierno, 2.ª
Una idem id. id. id., 1.ª
Dos idem de chalecos de estambre, 1.ª
Tres idem de fajas de 28 y 40 palmos.
Cuatro idem de pañuelos de hierbas, varios.
Tres idem de id. id. de la cabeza id. percal.
Cinco idem de pañuelos de lana, varios, 1.ª y 2.ª
Dos idem de id. asargados, negro y en colores, 1.ª
Una y media idem de id. de la mano, blanco y en colores.
Una y media idem de id., de ocho puntas, de estambre, 2.ª
75 metros inglesina negra y blanca.
136 idem muletón mecánico, id.
200 idem cretonas color rosa, varias.
45 idem piqué blanco, labrado.
37 idem brillantino blanco. J—2039

ALORA

D. Carlos Moreno y Miró, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico que en dicho Juzgado y por mi presencia pende causa criminal de oficio sobre muerte de Manuel Vargas y Vargas, vecino que fué de Casabermerja, en la que se ha mandado ofrecer dicha causa por si quiere ser parte en ella á su viuda Francisca Luque Sánchez y si renuncia la indemnización que le corresponda, é ignorándose su domicilio, se hace por la presente cédula.

Dada en la villa de Alora á 23 de Marzo de 1893.—V.º B.º Ferrer.—Carlos Moreno. J—2004

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de las caballerías que después se reseñarán, las cuales desaparecieron en la noche del 8 del actual del sitio Rancho de los Mariscales, término de Prado del Rey, propiedad de Juan Mariscal Pérez; caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo con tal motivo.

Dada en Arcos de la Frontera á 20 de Marzo de 1893.—Agustín Pérez Criado.—Por su mandado, por mi compañero Almendro, Manuel Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Un burro de cuatro años, pelo negro, mediano, entero.
Una burra de tres años, parda oscura, mediana, con un lucero blanco en la frente. J—2059

D. Agustín Pérez Criado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca de las caballerías, cuyas señas después se dirán, las cuales desaparecieron la madrugada del 20 del actual del Cortijo que nombran Granadillo, de este término, propiedad dichas caballerías de D. Manuel Moreno Llamas, de éstos vecinos, y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición con sus tenedores si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Arcos de la Frontera 22 de Marzo de 1893.—Agustín Pérez Criado.—Por su mandado, Manuel R. Bocanegra.

Señas de las caballerías.

Una burra cana, cerrada, parida, con su rastro.
Otra cana, cerrada, grande.
Otra rucia, cerrada, de regular alzada.
Otra de tres años, cana, de alzada grande.
Un burro de seis años, rucio, alzada regular.
Estas cinco caballerías están herradas en la cadera izquierda.
Una burra de seis años, colorada, grande, con hierro. J—2005

ARCHIDONA

D. Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y por ante el infrascrito, se instruyen diligencias sumarias sobre hurto de ocho ó diez fanegas de trigo, de la propiedad de Diego Jiménez Podadera y Josefa Rode Castellano, así como también por el de cinco sábanas de muselina, cuatro calzones blancos de hombre y dos costales de la pertenencia de la última, cuyo hecho tuvo lugar durante la noche del 21 al 22 de Octubre último y en el pueblo de Villanueva del Rosario. Y encargo á todos los Sres. Jueces, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca de dicho trigo y prendas, así como para la averiguación de sus autores, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Archidona á 14 de Marzo de 1893.—Fernando Moreno.—Por mandado de S. S., Rafael Almohalla. J—2040

AYAMONTE

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de este edicto se cita, llama y emplaza á tres sujetos, uno de estatura baja, barba crecida, vistiendo traje claro, y los otros dos más altos, ignorándose las demás circunstancias, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencias judiciales en causa sobre robo y lesiones en despoblado á Francisco Alonso González,

con el núm. 8 del 93; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 19 de Febrero de 1893.—Rafael Pineda Roig.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—2060

BARCELONA—BARCELONETA

D. José Ignacio Aragonés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Barceloneta de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto conocido por el apodo del Chato, cuyo actual paradero se ignora, y demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro de las cárceles de esta ciudad á prestar declaración indagatoria en la causa que sobre hurto de tubos se sigue contra el mismo y otros, cuyo término principiará á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Y en su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan con actividad y celo á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta capital del citado sujeto, conocido por el Chato, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 22 de Marzo de 1893.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Miguel G. Maimó.

Señas del Chato.

Es un jóven de unos diez y seis años de edad, de estatura baja, regordete, ojos grandes, boca idem, color sano, pelo entrecubio, cejas al pelo, nariz regular, de oficio albañil, habitante en la villa de Gracia; viste pantalón de patén á cuadros, una blusa azul corta con rayas blancas, calza zapatos. J—2041

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre estafa contra Valeriano Gudar y Puig, ignorándose su actual paradero, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: estatura regular, flaco, color enfermizo, imberbe, cabello castaño oscuro, es cojo de la pierna derecha, viste decentemente y representa tener unos veintitrés años de edad.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1893.—Salvador Alafont.—Por Vintro, actuario, Francisco A. Yáñez, Escribano. J—2061

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Antonio Turrech y Urrea, ignorándose el actual paradero del mismo, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, que residía en el barrio de Hostafranchs de esta ciudad, siendo su edad la de veinticuatro años.

Dada en Barcelona á 24 de Marzo de 1893.—Salvador Alafont.—Por Vintro, actuario, Francisco A. Yáñez. J—2062

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa sobre hurto contra José Valadovál Pallás, de quince años de edad, hijo de Jaime y María, natural de Gers (Francia), soltero, albañil, de estatura en proporción á su edad, ojos azules, pelo castaño claro y cara ancha, se ha decretado la prisión, que no ha podido llevarse á efecto por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su actual paradero, por el motivo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 21 de Marzo de 1893.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condomina. J—2006

BECERREA

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del partido de Becerrea.

Hago público que me hallo instruyendo sumario por robo en la iglesia de Nantín de este distrito, habiéndose llevado los ladrones una lámpara de metal amarillo galvanizado, de unos 30 centímetros de diámetro y otros 30 de altura aproximadamente, con tres cadenas del mismo metal de 60 centímetros de largo por medio de grueso, y un relicario de plata del tamaño de un reloj de bolsillo, su peso aproximado una onza, sin dibujo alguno más que una cruz en la tapa.

Y por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de los objetos robados, y caso de ser habidos remitirlos á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Becerrea 23 de Marzo de 1893.—Crisanto Posada.—Ante mí, José Soto. J—2063

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de una yegua de cuatro años de edad, de alzada siete cuartas poco más ó menos, pelo guindo, preñada, herrada de una mano, con un poco blanco en el bello superior, la cual faltó en la noche del 19 de Febrero último de la dehesa de Formariz, poniendo asimismo á disposición de este Juzgado la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia.

Dada en Bermillo de Sayago á 20 de Marzo de 1893.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Ruano. J—2007

BORJA

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Gonzalo García, de cuarenta y ocho años, natural de Valdejeña, en la provincia de Soria, Secretario que ha sido y vecino de Auzón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y cárceles del mismo á responder á los cargos que le resultan en causa sobre malversación de caudales; apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirla lo remitan con las seguridades debidas á mi disposición, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en Borja á 21 de Marzo de 1893.—Tomás Acero.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Señas personales de D. Juan Gonzalo.

Edad cuarenta y ocho años, estatura regular, color bajo moreno, ojos castaños, pelo negro, con bigote; viste pantalón, chaleco y americana oscuros, sombrero hongo negro, botas y capa, y tiene una deformidad en la uña del dedo índice de la mano derecha. Es natural de Valdejeña y lleva cédula personal con el núm. 18. J—2008

CADIZ—SANTA CRUZ

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz, y por ante mí, á instancia del Procurador D. Ramón García Chicano, en nombre y con poder de Doña Rosario de la Peña y Echevarría, contra Doña Josefa Ferraro y D. José, Doña María del Carmen, D. Ramón y D. Diego Albente y Ferraro, sobre cobro de 12.800 pesetas, se ha mandado por el Sr. Juez en providencia fecha de hoy, dictada á solicitud de la parte actora, se emplaza por segunda vez á dichos demandados, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero de los referidos Doña Josefa Ferraro y D. José, Doña María del Carmen, D. Ramón y D. Diego Albente y Ferraro, se les emplaza segunda vez por medio de la presente cédula para que dentro del término improrrogable de cinco días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y por mí Escribano á usar de su derecho; previéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 22 de Marzo de 1893.—El Escribano, Licenciado Eustaquio de Elejalde. X—1781

CALLOSA DE ENSARRÍA

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de este partido de Callosa de Ensarría.

Por el presente se cita y emplaza á Lorenzo, alias el Catalá, que se halla ausente en ignorado paradero, y es vecino de Renimantell, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre incendio de un pinar en término de Guadalet, partido de la Torre de Abajo y de Arriba, propio de Doña Dolores de Orduña; prevenido que de no verificarlo dentro del expresado término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Callosa de Ensarría á 21 de Marzo de 1893.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandado, Jaime Lloret. J—2009

CANJAYAR

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Narciso Mariano González, hijo de Victorino y María Mariana, natural y vecino de Santa Bárbara Donechu, provincia de Portugal Aljarbe, Juzgado de Faro, con residencia en el término de Alhama, como cantero que es, y trabajando en el camino de la línea férrea, soltero, de veintiséis años, estatura un metro 640 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 180 por 80, ídem de los pies 215 por 85, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color moreno, con bigote, tiene una cicatriz en la cabeza en su lado derecho, y viste traje de lana el chaleco, galleta de pana, pantalón de tela, alpargatas y sombrero hongo blanco con una cinta negra alrededor, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la Audiencia de Almería en la causa que se le sigue sobre lesiones á Gaspar Antúnez Gálvez; bajo apercibimiento que de no hacerlo le serán nombrados de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este Juzgado del referido procesado Narciso Mariano González.

Dada en la villa de Canjayar á 20 de Marzo de 1893.—Antonio León y Sánchez.—Por mandado de S. S., Antonio Alonso García. J—2010

CAÑETE

D. José María Gámiz y Sánchez, Juez de instrucción de Cañete y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Escobar Martínez, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstan-

cias, así como su actual paradero se ignoran, criada de servicio que fué en Enero de 1889 de Manuel Rodríguez, de oficio cantero, en el sitio los Ayunaderos, del término de Boniches, trabajando éste en la carretera en construcción de Tarancón á Teruel, á fin de que el término de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cuenca* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado para recibirla declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de dinero, alhajas y otros efectos de la propiedad del Rodríguez y la Francisca Escobar, y ofrecerla el procedimiento á ésta como ofendida, por pertenecer algún efecto de los hurtados á la misma; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que hayr lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cañete á 23 de Marzo de 1893.—José María Gámiz.—Por mandado de S. S., Celedonio Díez. J—2042

CARMONA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Caballero Lora, de treinta y tres años de edad, hijo de Sebastián y Rosario, soltero, natural de Fuentes de Andalucía, cuyo actual paradero se ignora, jornalero, siendo sus señas particulares estatura un metro 47 centímetros, 48 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 17 centímetros y 25 los pies, ojos pardos, tuerto del derecho, pelo castaño y color del rostro moreno; para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad para hacerle saber la prisión que contra el mismo tiene decretada la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio en la causa que procede de este Juzgado se le sigue en dicho superior Tribunal por insultos y amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes del orden judicial procedan á la busca y captura del mencionado Caballero Lora, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 22 de Marzo de 1893.—Leopoldo Jiménez.—El actuario, Antonio Aguayo. J—2043

COIN

D. Andrés Augusto Vázquez y Cano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, á Juan Reyes Cortés, conocido por el hijo de Joseito el gitano, y Pedro Heredia Fernández, cuñado suyo, que es cojo y usa muleta, vecinos de Alhaurín el Grande, como de veinticinco á treinta años de edad, ignorándose las demás circunstancias y paradero de los mismos, aunque parece que el Pedro Heredia reside en la Línea de la Concepción, para que se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á declarar en la causa que se sigue en el mismo sobre hurto de una jumenta de José Marchón García, vecino de Tolox; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los referidos gitanos Juan Reyes Cortés y Pedro Heredia Fernández á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Coin á 22 de Marzo de 1893.—Andrés A. Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. J—2043

CHINCHON

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido y cuyo nombre y apellidos no constan, de unos treinta y cuatro años de edad, robusto, pelo rubio, cara redonda, recién afeitado, estatura regular; viste chaleco de Bayona color café, chaleco y pantalón de paño, faja negra, alpargatas abiertas, calcetines blancos y boina rayada, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo por sustracción de una yegua de la propiedad de Claro Díaz, vecino de Colmenar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades la busca y captura del expresado, y en caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Chinchón 24 de Marzo de 1893.—Teófilo Ceballos.—Por mandado de S. S., Fernando Ibáñez. J—2011

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Baltasar Duque y Sancha, de veintiséis años de edad, soltero, ambulante, natural de Viana, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, tiene una nube en el ojo derecho, y viste chaqueta de paño de color, boina negra y lleva una capota rota en dos pedazos, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de verdura; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este Juzgado.

Dada en Estella á 24 de Marzo de 1893.—Lorenzo Cuadrillero.—De su orden, Honorato Jaén. J—2044

FERROL

D. José de la Torre y Martínez, Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad del Ferrol.

Por la presente cédula, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sánchez, Juez de instrucción de la expresada ciudad y su partido, en el sumario que se sigue contra D. Bernardo Eusebio Luis Gonzaga Costello de Fuentes, sobre injurias á la Autoridad, se mandó citar á D. Luis Pérez de Guzmán y Lasarte, de treinta y cuatro años de edad, casado, propietario, vecino de Jerez de los Caballeros, provincia de

Badajoz, y residente en Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala en que celebra audiencia el referido Sr. Juez, situada en el piso alto de la cárcel pública de esta repetida ciudad á prestar una ratificación y declaración acordadas en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que conste, con objeto de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en el Ferrol á 23 de Marzo de 1893.—José de la Torre Martínez. J—2064

GANDESA

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Valls y Borrás, casado, labrador, de veintiséis años de edad, natural de esta ciudad y vecino de Benisanet, hijo de Lorenzo y de Magdalena, de estatura 1'57 metros, peso 65 kilogramos, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poca, color del rostro sano, sin ninguna cicatriz; viste pantalón, blusa, faja, chaleco, pañuelo á la cabeza y calza alpargatas, para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de emplazamiento en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho haya lugar.

A la vez, se encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Valls Borrás, y caso de ser habido, su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Gandesa á 20 de Marzo de 1893.—Tiburcio Pérez. Por mandado de S. S., Licenciado José García. J—2065

GANDIA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita á Juan Calatayud Boronat y Plácido Seguí Torres, vecinos del primero de esta ciudad y el segundo de Oliva, para que comparezcan como testigos ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia el día 24 de Abril próximo, y diez y media de la mañana, á fin de asistir al juicio oral de la causa procedente de este Juzgado contra Diego Gómez Baño, sobre atentado á un agente de la Autoridad, que tendrá lugar en dicho día.

Gandia 22 de Marzo de 1893.—El actuario, Domingo Gabriel Sánchez. J—2013

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita y llama á Manuel y Diego Peña Ríos, naturales y vecinos de Coin, casados, de ejercicio albañiles, hijos de José y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Rafael Ruiz Caballero sobre disparo de un arma de fuego y lesiones graves á Francisco Montero López.

Dado en Gaucín á 17 de Marzo de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—2014

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Sánchez González, natural y vecino de Moya, en la provincia de Lugo, cuya última residencia la tuvo en término de Cortes como empleado en los trabajos del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, casado y de veintiocho años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Lugo, se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en causa por hurto y lesiones al mismo contra Luis Rodríguez Vega y consorte; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no compareciere.

Dado en Gaucín á 20 de Marzo de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Teodoro Martínez. J—2015

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Antonio Balboa Olmos, natural de Vilches, provincia de Jaén, vecino de Fregenal de la Sierra (Badajoz), casado, mayor de edad, y que el 3 de Febrero de 1892 e a captada de los trabajos de la vía férrea en término de Cortes, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días que se le conceden, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre muerte de Antonio Pérez.

Dado en Gaucín á 20 de Marzo de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. J—2016

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á los procesados Adolfo González Sánchez y Angel Guerra Pérez, cuyas circunstancias se expresan á continuación, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Almería y Oviedo, comparezcan en este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación acordada por la Excm. Audiencia provincial de Málaga en causa que pende en la misma por hurto.

Dado en Gaucín á 21 de Marzo de 1893.—José Serrano Pérez. Por su mandado, Prudencio de Molina.

Señas de Adolfo González Sánchez.

Edad veintitrés años, hijo de Miguel y Carlota, soltero, natural de Lijar, partido de Purchena, provincia de Almería, vecino de Lora del Río, de profesión picapedrero, estatura un metro 538 milímetros, peso 50 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 21, color de los ojos negros, lo mismo que el pelo, con dos cicatrices en la frente y color del rostro claro.

Señas de Angel Guerra Pérez.

Edad veintinueve años, hijo de Cayetano y Ramona, soltero, natural de Po de Cabrales, partido de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, vecino de Po de Cabrales, de profesión picapedrero, estatura un metro 716 milímetros; peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros y 23 los pies, color de los ojos y pelo castaño claros y color del rostro claro. J—2017

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que expido en méritos de la causa que sobre contrabando me hallo instruyendo, cito, llamo y emplazo á Isidro Porta Naudelló, que parece ser jornalero y de origen francés, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de acordar sobre él lo que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 22 de Marzo de 1893.—Antonio Junquera.—Por mandado de S. S., Carlos Calmes, Escribano. J—2066

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente, en méritos de causa criminal sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á Santiago N., vecino que se presume de Guils, y otros desconocidos que con él acompañaban é introdujeron fraudulentamente unas caballerías en la frontera francesa, avenidas de San Pedro, la madrugada del 21 de Noviembre de 1887, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Gerona 23 de Marzo de 1893.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—2045

GUADALAJARA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en la causa que se sigue por denuncia de Maximino González y González, soltero, de treinta y un años, vecino de Madrid, que ha vivido en la calle de Trafalgar, núm. 25, tienda, de la que se ha ausentado, y según noticias trabaja en uno de los cafés de la Corte, por imputar á su convecino Francisco Gómez Marcos el delito de quebrantamiento de condena que se le impuso en querrela presentada á instancia del primero, se cita á dicho Maximino González para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de dicha provincia y ésta, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referida causa ó manifieste las señas de su domicilio; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 24 de Marzo de 1893.—El actuario, Eugenio Díez. J—2079

GUADIX

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido fecha de hoy, dictada ante mí en sumario que se instruye por detenciones arbitrarias, se ha mandado citar al testigo ofendido Antonio López García, vecino de Alcedia y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Secretaría para ofrecerle dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 21 de Marzo de 1893.—El Secretario, Enrique Olmedo. J—2018

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa criminal que en este Juzgado se sigue por contrabando contra Manuel González Hernández y otros, se cita llama y emplaza á Diego Vázquez Millán y Marín Ignacio Ruiz, vecinos de Almonte, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 11 de Marzo de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por mi compañero, Sr. Blas F. Toscano. J—2067

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando, se cita, llama y emplaza á los procesados vecinos de Alajar, Manuel Silva, Antonio Fernández Machuca, José Navarro, Pedro y Patricio Custodio, Maximino Domínguez, José Antonio Gómez, Gabino Gómez, José Luis Navarro, Basilio Delgado, Pedro Delgado Valeiro, Antonio Fernández y Cipriano Ruño, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 21 de Marzo de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, por mi compañero, Licenciado Blas F. Toscano. J—2068

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra Antonio Bas y otros, se cita, llama y empla-

za al Antonio Bas; Florencio Barrera, Francisco González, Tomás Mozón, vecinos de Alicante; Antonio Chaves y Celedonio Delgado, de Santa Ana; Manuel Durán, Juan Sánchez González, Ildefonso Fulgencio y Juan Manuel Alamo, vecinos de Alajar ó el Castaño; Vicente Sánchez, de Fuenteheridos; Manuel Carballo, del Sabugo ó de Aracema; Manuel García y Lorenzo Sánchez, que lo son de Cortejana, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 21 de Marzo de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandato, por mi compañero, Licenciado Blas F. Toscano. J—2069

JACA

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de primera instancia de Jaca y su partido.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza ante este Juzgado, por término de dos meses, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á los bienes que forman un legado consistente en un molino, sito en el lugar de Embún, partido de los Chopos, con sus huertos adyacentes, que D. Benito Arto y Gan dejó en una Memoria testamentaria al sobrino de su casa nativa, como recuerdo de la en que nació, sin designación de nombre, cuya Memoria, relacionada con el testamento que otorgó el D. Benito en la villa de Biel el 27 de Marzo de 1845 ante el Escribano y Notario de Luesia D. Felipe de Campos; fué protocolizada, una vez cumplidos los requisitos legales, en la Notaría de D. Silvestre Iso en la villa de Sós el 21 de Abril del corriente año; debiendo advertir que el único pariente en tercer grado que se ha presentado reclamando el legado es D. Manuel Arto Aisa, vecino de dicho pueblo de Embún, sobrino carnal del expresado D. Benito Arto y Gan, y el que ha promovido la demanda de juicio universal para la adjudicación de bienes á que están llamadas personas sin designación de nombre, proveniente de testamento y memoria testamentaria de que se ha hecho mérito; debiendo asimismo hacer presente ser éste el tercero y último llamamiento, y que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los bienes.

Dado en Jaca á 7 de Marzo de 1893.—Sebastián Aguilar Fernández.—Por su mandato, Victoriano Avenín. X—1782

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictado en los autos de suspensión de pagos de la Compañía Escorial y Reoyo, se convoca á los acreedores de la misma á junta general, la cual ha de celebrarse el día 26 del próximo Abril, á las dos de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, y en la que se discutirán las proposiciones de convenio, presentadas; previniéndoles que de no comparecer por sí ó por apoderado con el título justificativo de su crédito les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 29 de Marzo de 1893.—V.º B.º=López de Sá.—El actuario, Bonifacio Guillén. X—1776

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se cita á los testigos Lázaro Aparicio Romero, Víctor Sánchez y García, Juan Fernández, Vicente y José Capelo Valmonte, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan el día 6 de Abril, á la una de su tarde, en la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte á prestar declaración en las sesiones del juicio oral que han de dar comienzo en dicho día en virtud de causa seguida contra Juan Fernández Martínez y otro por robo; haciendo saber á aquellos que de no concurrir á este primer llamamiento incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, con que desde luego se les conmina y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—V.º B.º=El Juez instructor, Emilio Menéndez.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. J—2103

MAHON

D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente hago saber que á instancia de Pedro Antonio Pons y Cardona, vecino de esta ciudad, se ha incoado expediente para la declaración, á los efectos civiles, de muerte presunta de su padre Antonio Pons y Prats, de ignorado paradero, quien se ausentó de Menorca hace más de treinta años, y se le cita y emplaza para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado á justificar su existencia; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Mahón á 10 de Marzo de 1893.—Rigoberto García Blanco.—Ante mí, Juan Allés. X—1785

MARBELLA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, á virtud de demanda, juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, presentada por la representación de la Excm. Sra. Doña María Heredia y Livermoore, Condesa de Aguiar, legítima esposa del Excmo. Sr. D. Andrés Parladé y Sánchez de Quirós, Conde de dicho título, contra los Excmos. Sres. D. Tomás y D. Ricardo Heredia y Livermoore, Doña Trinidad Grund y Cerezo, la casa de comercio de Málaga titulada Hijos de M. A. Heredia, D. Agustín Heredia y Grund, por sí y en representación de sus menores hijos D. Carlos Heredia y Cámara; en igual concepto de por sí y en representación de sus hijos menores D. Juan Heredia y Livermoore, por sí y como tutor de los menores D. Eduardo, Doña Emilia y Doña Josefa Heredia y Guerrero, D. José, D. Luis y Doña Julia Heredia y Livermoore, casada con D. Adolfo Crork; Doña María Barrón, por sí y como madre de los menores D. Roberto, D. Martín, D. Felipe, Doña María y Doña Mercedes Heredia y Barrón; Doña Ana Heredia y Sandoval, casada con D. Ramón Díaz Petersen; Doña Ana Sandoval y Mongrand, por sí y como madre del menor D. José Leopoldo Heredia y Sandoval, vecinos de Málaga; D. Fernando Heredia y Livermoore, la Excm. Sra. Doña Amalia Heredia y Livermoore, esposa del Excmo. Sr. D. Jorge Loring y Ovarzabal, Marqués de Casa Loring; el Excmo. Sr. D. José Hurtado de Zal-

dívar y Villavicencio, Conde de Zaldívar; las Excmas. señoras Doña Isabel y doña María Hurtado de Zaldívar y Heredia, casadas la primera con el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arcos, Duque de Granada de Ega, y la segunda con el Excmo. Sr. D. Fernando de Salamanca y Livermoore, Marqués de Salamanca; Doña Isabel Soriano y Gabina, viuda y heredera de D. José Manuel Hurtado de Zaldívar y Heredia, vecinos de Madrid; D. Emilio y Doña Emilia Heredia y Livermoore, casada la Doña Emilia con D. Ricardo Larios y Segura, cuyos paraderos ciertos se desconocen sobre *concurria dividendo*, ha dictado providencia en esta fecha ordenando se emplaze á dichos señores para que en el término de veinte días improrrogables, contados desde el siguiente al edicto con arreglo á derecho se practique el último emplazamiento, comparezcan ante este Juzgado, situado en la plaza de San Bernabé de esta ciudad, persnándose en forma en los expresados autos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho; y para hacer el emplazamiento acordado á los mencionados Sres. D. Emilio y Doña Emilia Heredia y Livermoore, casada con el Sr. D. Ricardo Larios y Segura, cuya residencia actual se desconoce, pongo la presente cédula.

Marbella 18 de Marzo de 1893.—El actuario, José Gutiérrez. X—1778

NOYA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la villa de Noya, provincia de la Coruña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Pereira Sebastián, vecino del lugar y parroquia de Souto de Carballosa, Concejo de Leiria, provincia de Beira-Baixa, Arzobispado de Coimbra, Portugal, con residencia en la parroquia de Argalo, en este distrito, de donde se ausentó, dejando de comparecer á la presencia judicial en los días señalados, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias con el mismo acordadas por consecuencia de la causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Ventura Cairo, y se halla pendiente en el Tribunal superior de la celebración del juicio oral; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Noya 18 de Marzo de 1893.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales. J—1992

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los autores del hurto de tres cerdos de la dehesa de la Ganga, término de Higuera de Vargas, de propiedad de José Limas, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado al efecto de recibirles declaración, pues en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargándose al mismo tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de referidos cerdos, y su remisión á este Juzgado en el caso de ser habidos con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican en debida forma su adquisición.

Dada en Olivenza á 19 de Marzo de 1893.—Julián Huerta.—De su orden, Domingo Para. J—1944

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean dueñas de siete cuartillas de bellotas ocupadas en la noche del 9 de Diciembre último á Juan Antonio Generezo y José Viera García en el molino de Francisco Teodoro Matamoros, término de Higuera de Vargas, para que en el plazo de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al efecto de prestar declaración.

Dado en Olivenza á 19 de Marzo de 1893.—Julián Huerta.—De su orden, Domingo Para. J—1945

PEÑAFIEL

D. Emiliano Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro Verdugo, cuya edad, estado y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo por esta por el procedimiento de *entierro* contra Sergio García y otro.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del expresado Pedro Verdugo, poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Peñafiel á 21 de Marzo de 1893.—Emiliano Rodríguez Guerrero.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. J—1995

PONFERRADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de León, en la que se manda, entre otras cosas, se cite en forma y con las prevenciones legales al procesado José Vidal Oviedo, vecino de Benusa, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante dicha Superioridad el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, para que asista á las sesiones del juicio oral y público, señalado para dicho día en la causa que con otros se le sigue sobre falsedad de documento público, se le cita por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante dicho Tribunal al objeto indicado, en el día y hora expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Ponferrada 25 de Marzo de 1893.—El Secretario, Cipriano Campillo. J—2108

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa por lesiones á Lisardo Conde Rodríguez, vecino de San Miguel de Montefunado, acordó citar por cédula al lesionado para que comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaración en dicha causa.

Y con el fin de que sea citado en forma el Lisardo Conde, libro la presente cédula en Quiroga á 17 de Marzo de 1893.—José Polanco. J—1946

REINOSA

Licenciado D. Julián García Gutiérrez, Juez municipal en funciones del de instrucción de este partido en Reinosa. Por el presente cito en forma á D. Remigio Ruiz Mediavi-

lla, vecino que ha sido de esta villa y cuyo paradero se ignora, si bien se cree se halla en Santander, y ejecutor de apremios que ha sido contra el Ayuntamiento de Enmedio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el expediente de apremio contra dicho Ayuntamiento de Enmedio para certificar en él una diligencia suscrita por los testigos D. Eusebio Morante y D. Gorgonio Polanco, cuya diligencia se halla acordada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander en una denuncia dada por el expresado Sr. Mediavilla contra el Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Enmedio; previniéndole que de no presentarse dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Reinosá á 21 de Marzo de 1893.—Julian García Gutiérrez.—Por su mandato, Laureano Medina. J—1947

RIAZA

El Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de este partido, en providencia de 28 del corriente, dictada en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se sigue sobre caza ilegal, ha mandado que el desconocido que fué sorprendido en unión de Marcos González cazando con lazos sobre las siete de la mañana del día 16 de Diciembre último en el monte llamado Casa Blanca, término de Cedillo de la Torre, por una pareja de la Guardia civil del puesto de Casavias y guardas de dicho monte, sea citado de inmediata comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que preste declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
Riaza 31 de Febrero de 1893.—El actuario, Faustino Rodríguez. J—1948

ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de la villa de Roa y su partido.
Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Cristóbal Calvo, vecino que fué de Pedrosa de Duero, y hoy se ignora su paradero y cuáles sean sus circunstancias personales, á fin de que el día 3 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos para declarar como testigo en causa contra Florentino Repiso Ruiz sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y demás responsabilidades á que diese lugar; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en las diligencias sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad referente á dicha causa.
Dado en Roa á 20 de Marzo de 1893.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandato, Antonio Jiménez. J—1996

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Garagoa, natural de Pamplona, de edad de veintitrés años, tuerto, picado de viruela, y Tomás Beldigain, natural de Lumbier, ambos carretileros, vecinos de esta ciudad y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios consiguientes.
A la vez se ruega á las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.
Dada en San Sebastián á 23 de Marzo de 1893.—Enrique D. Ruiz del Castillo.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. J—1997

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.
Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se sigue causa criminal por el delito de robo de varios géneros del comercio de telas, verificado á D. Casimiro González Ortiz, vecino de Villacastín, ocurrido en la noche del 21 de Febrero próximo pasado, consistente en cuatro piezas de lienzo moreno como de 60 metros cada una y de ancho como de 34 pulgadas; dos medias piezas de lienzo blanco de 36 pulgadas; tres medias piezas de ídem de 42 pulgadas una y las otras dos de 40; una pieza amazona; otra pieza de lienzo con marca A., como de unos 40 metros; un rollo de bayeta blanca cuya longitud no se pudo precisar; dos tapabocas grandes con borlas; una pieza de merinilla negra como de unas 40 varas; otra azul color cielo de igual longitud poco más ó menos que la anterior; dos medias piezas de inglesina lavada; cuatro pañuelos de manta con ramos, titulados tarrasa; cinco pañuelos cenefa, afelpados, de nueve cuartas cada uno; media pieza tela para almohadones, con cuadros blancos y encarnados; dos matafíos regulares; cinco boinas color plomo; cinco chalecos de bayona de diferentes colores; una libra de chocolate fábrica La Española y otros varios géneros que el referido perjudicado no pudo precisar.
En su consecuencia, he acordado en providencia de ayer publicar el presente, á fin de que por todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de los géneros sustraídos al D. Casimiro González, y que quedan anteriormente reseñados, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si es el acto no acreditan su legítima adquisición, poniendo en su caso unos y otras á disposición de este Juzgado.
Dado en Segovia á 21 de Marzo de 1893.—Tomás García Martín.—El Escribano, Celestino Pérez Fernández. J—1949

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Por la presente, y como comprendido en el art. 835, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Francisco Vila y Adserias, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, dependiente de comercio, de estatura baja, color pálido, cabello castaño claro, ojos azules, nariz pequeña, bigote rubio, regordete, vistiendo con pulcritud, traje gris de americana y sobretodo claro, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se ponga á disposición de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en cau-

sa que se le sigue sobre injurias á S. M. el Rey; apercibiéndole si no lo verificara con que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan ordenar la busca del procesado, y caso de realizarla pongan al nombrado Francisco Vila y Adserias con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.
Tarragona 18 de Marzo de 1893.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa. J—1950

TARRASA

D. Ladislao Martínez Troncoso, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Riera Martínez, de veinticuatro años, hijo de Miguel y de Carmen, casado con María Vilaplana, natural de Finistral, en la provincia de Alicante, vecino del mismo pueblo, de un metro 67 centímetros de estatura, peso 58 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, de los pies 26, color de los ojos pardo, pelo negro, rostro moreno; á Juan Vilaplana Climen, de veinticinco años, hijo de José y María, soltero, jornalero, también natural y vecino de Finistral, de un metro 65 centímetros de estatura, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 26, ojos pardos, pelo castaño y rostro moreno; á Vicente Lloret Sáez, de veintiocho años, hijo de José y María, casado con Angela Cano, natural y vecino de Nusia, provincia de Alicante, jornalero, de estatura regular y ojos pardos; á Vicenta Pairo Lima, de veinticuatro años, hijo de Jacinto y de Dámasa, soltero, natural y vecino de Sot de Ferrer, provincia de Castellón de la Plana, jornalero; á Vicente Lladó Riera, de diez y ocho años, hijo de José y de María, soltero, natural y vecino de Nusia, jornalero, de estatura regular, ojos pardos y color sano, y á Jaime Beltrán Bon, de veintisiete años, hijo de Luis y de María, soltero, jornalero, natural de Chovar, provincia de Castellón de la Plana, de un metro 60 centímetros de estatura, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 27, pelo castaño y rostro sano, los seis sin instrucción, y cuyo paradero se ignora, si bien se supone residan en Barcelona ó pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ser emplazados para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona en virtud de causa criminal que contra los mismos y otro instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dichos procesados, trasladándolos á la cárcel de este partido con las debidas seguridades y dándome en su caso conocimiento.
Dada en Tarrasa á 18 de Marzo de 1893.—Ladislao Martínez Troncoso.—Por mandato de S. S., Miguel Vilata. J—1951

TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
Mediante la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se requiere al testigo D. Gonzalo Cabello Pulido para que el día 13 de Abril próximo venidero, y hora de las once de la mañana, se encuentre en la Exema. Audiencia de este territorio para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra José Bravo Gómez, por escándalo público; previniéndole que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que marca la ley de Enjuiciamiento criminal.
Dado en Trujillo á 28 de Marzo de 1893.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandato, Marcelino de Diez. J—2141

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Eduardo González y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.
Por el presente edicto se cita y llama á Josefa Ribera Peña, habitante que fué en esta ciudad, calle de Espartero, núm. 26, y á Teresa Olivar, habitante en Barcelona, calle Xuclá, núm. 6, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre tentativa de estafa; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
Dado en Valencia á 4 de Marzo de 1893.—Eduardo González.—De orden de S. S., Cándido Gallach. J—1953

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Maraño, Juez municipal del distrito del Hospicio.
Por la presente se cita y llama á Vicente Sánchez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por desobediencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.
Madrid 18 de Marzo de 1893.—Manuel Maraño.—El Secretario, José Ballester. J—1896

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado tres resguardos de depósito en efectivo, transmisibles, números 1.303, 1.304 y 1.305, expedidos por esta sucursal en 30 de Noviembre próximo pasado, importantes 300 pesetas cada uno, á favor de D. Francisco Paternáin, D. Clemente Rodríguez y D. Eleuterio Garraza, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de esta inserción en los periódicos oficiales, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero esta sucursal expedirá los correspondientes resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.
Pamplona 28 de Marzo de 1893.—El Oficial Secretario, Mariano Camado. X—1779

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

El Consejo de administración de la Compañía, en cumplimiento del art. 37 de los estatutos, ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, para la reunión de la junta general ordinaria en el domicilio social, Infantas, 40, segundo.

La Junta quejará constituida y podrá deliberar legalmente, siempre que los accionistas presentes y representados reúnan entre todos la quinta parte de las acciones emitidas.

Para tener voz y voto en dicha junta se necesita poseer en propiedad 50 acciones por lo menos, que habrán de ser depositadas en la Caja social, ó en la de los Sres. André Neufize et Compagnie, 31, rue Lafayette, París, con diez días de anticipación al de la celebración de la junta.
Madrid 30 de Marzo de 1893.—El Secretario del Consejo, Luis L. Zabala. X—1777

Sociedad Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia.

Inventario balance general en 31 de Diciembre de 1892.

		Pesetas.
A capital autorizado:		
2.400 acciones de pesetas 500 cada una.....	1.200.000	
2.000 Obligaciones de pesetas 500 cada una....	1.000.000	
	2.200.000	
A capital pagado:		
1.315 acciones de pesetas 500 cada una.....		657.500
A obligaciones de 6 por 100:		
1.782 á pesetas 500 cada una.....		893.500
A reserva:		
Según la última cuenta.....	349.153'51	
Menos pérdida sobre propiedad realizada durante el año, á saber:		
73 coches omnibus, 200 arneses, 3 locomotoras y 183 caballos y mulos.....	218.547	
		130.606'51
A obligaciones amortizadas.....		31.500
A varios acreedores:		
Barcelona.....	42.821'78	
Londres.....	9'38	
		42.831'16
A varios acreedores por cupones.....		14.842'50
A varios acreedores por obligaciones vencidas por amortización.....		22.500
		1.798.280'17
Por capital expendido:		
Según la última cuenta.....	1.942.606'68	
Menos valor de los caballos y mulos en 31 de Diciembre de 1891:		
408 caballerías á pesetas 500 una.....	204.000	
		1.738.606'68
Más expendido en 1892:		
Gastos de conversión de 7 coches omnibus en tranvías.....	7.647'12	
2 jardinerías construídas en Olot.....	1.450	
Planos y dibujos.....	410	
		1.748.113'80
Menos valor de propiedad realzada, á saber:		
73 coches omnibus.....	213.224	
3 locomotoras.....	15.000	
200 arneses.....	12.500	
	240.724	
		1.507.389'80
A caballos y mulas:		
Número y valor del ganado en 1.º de Enero 1892:		
408 á pesetas 500 cada uno..	204.000	
Menos vendidos durante el año:		
Vivos.....	206	
Muertos.....	6	
	212 á pesetas 500 c/n.....	106.000
Número y valor en esta fecha:		
196 á pesetas 500 cada uno.....		98.000
A existencias:		
Granos y medicamentos.....	2.639'02	
Materiales.....	2.198	
Impresiones.....	139'62	
		4.976'64
A varios deudores:		
Barcelona.....	44.206'11	
Londres.....	7.500	
		51.706'11
A Caja:		
Barcelona.....	8.711'42	
Londres.....	6.080'45	
		14.791'87
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de la cuenta.....		116.465'75
		1.798.280'17

Certifico que el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que van adjuntas están conformes con los libros de esta Sociedad.
Barcelona 21 de Febrero de 1893.—W. A. Littell, Contador.

A probado por la junta general de 28 de Febrero de 1893.—V.º B.º.—El Presidente, Rómulo Mascaró.—El Secretario, Ramón Bulbena. X—1790

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

RECTIFICACION

En el anuncio de esta Compañía inserto en la GACETA DE MADRID del día 30 de Marzo último, relativo á las acciones que quedan fuera de circulación, se ha padecido el error de consignar el núm. 14.450, en lugar del 14.950, que es el verdadero.
Madrid 1.º de Abril de 1893. X—1788

Compañía Sevillana de Navegación á vapor.

Balance al 31 de Diciembre de 1892.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Material flotante y bienes inmuebles, Existencias en los almacenes, Cuentas corrientes: saldos deudores, Acciones en depósito: saldo, Caja: metálico, Capital: representado por 1.000 acciones, Consejo de administración: su depósito de acciones, Efectos á pagar: saldo, Cuentas corrientes: saldos acreedores, Ganancias y pérdidas: saldo.

Sevilla 31 de Diciembre de 1892.—El Director, Emilio B. de Molina.—V.º.—El Presidente, José de Montes. X—1791

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Balance en 31 de Diciembre de 1892, aprobado en junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 27 de Marzo de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Inmuebles, Mobiliario, carruajes y utensilios, Vapor Caro, Almacén de efectos, Combustibles, Minerales á fundir, Caja y fondos en poder de banqueros, Valores en cartera, Deudores varios, Valores depositados, Capital, Acreedores varios, Acreedores por depósito, Dividendo: 8 por 100 de 1892.

Puerto de Mazarrón 27 de Marzo de 1893.—El Consejero Director, Ernesto Greif. X—1775

Sociedad de Explotación y Canalización de Aguas de Tenerife.

Balance general.

Table with columns: CARGO, DATA, Pesetas. Rows include Existencia en 31 de Diciembre de 1891, Ingresos por cuotas mensuales de Enero á Noviembre de 1892, Gastos de los trabajos de investigaciones y generales, Existencias para 1.º de Enero de 1893.

Santa Cruz de Tenerife 31 de Diciembre de 1892.—El Contador, Louis Hamacho.—V.º.—El Presidente accidental, Gregorio Rodríguez. X—1783

Compañía Ibero-Mexicana.

Estado de situación de la misma en 28 de Febrero de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Terrenos y minas, Varios deudores, Capital, Acreedores.

Madrid 28 de Febrero de 1893.—El Gerente interino, Miguel Medrano. X—1780

Compañía Internacional de Aguas.

SOCIEDAD ANÓNIMA

En virtud de los artículos 39 y 51 de los estatutos, la Asamblea general ordinaria de los accionistas se reunirá el miércoles 26 de Abril de 1893, á las tres de la tarde en Bruselas, rue des Cultes, 3.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Informe del Consejo de administración y del Colegio de Comisarios.
2.º Aprobación del balance de 31 de Diciembre de 1892.
Para asistir á la Asamblea general, los accionistas deberán sujetarse á los artículos 36 y 37 de los estatutos.
Los depósitos de títulos se recibirán:
En Bruselas, domicilio de la Sociedad, 3, rue des Cultes.
Idem id., Caisse générale de Reports et de Depots, 12, marché au Bois.
En Sevilla, domicilio social, Mercaderes, 58.
Por autorización del Consejo de administración de la Compañía Internacional de Aguas, Collin. X—1784

Sociedad General de Anuncios de España.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad para el sábado 15 de Abril de 1893, á las tres y media de la tarde, en el domicilio social de la misma, rue Saint Agustin, número 10.

1.º Para celebrar junta general ordinaria, conforme á los estatutos.

ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1892. Nombramiento del Comisario de Vigilancia y fijación de sus honorarios.

Dimisión de un Administrador y nombramiento de su sucesor.

2.º Para celebrar junta general extraordinaria, modificando los estatutos, y autorizando al Director á transformar la Sociedad francesa en Sociedad española.

El Consejo de administración. X—1789

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1893.

Meteorological table with columns: TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Abril de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña (7 h.), Santiago, Orense, Vigo, Oporto, Lisboa (8 h.), Badajoz, S. Fern. (7 h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Porpiñán, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETASADOS — DÍA 31 DE MARZO

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerzas del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Granada, Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Avila, Burgos, Coruña, Guadalupe, Oviedo, Santander, Salamanca, Segovia, Toledo y Zamora.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Abril de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 4.º. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, no publicado á plazo, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Idem id. id. emisión de 4390 números, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bejar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal.ª la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MARZO DE 1893

Table with columns: FONDOS ESPAÑÓLES, FONDOS FRANCÉSES, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29.20 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 16.40.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco de Paula y Santa Marta Egipciaca.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.